



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4965-SOT-1787

## RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

**28 FEB 2020**

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 1, 2, 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción III, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4, 51 fracción I y 96 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2019-4965-SOT-1787, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:

### ANTECEDENTES

Con fecha 06 de diciembre de 2019, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerció su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento) por la operación de un establecimiento con uso de cervecería en el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco; la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 14 de enero de 2020.

Para la atención de la denuncia presentada, se realizó el reconocimiento de hechos y solicitudes de información y verificación a las autoridades competentes y se informó a la persona denunciante sobre dicha diligencia, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 85 de su Reglamento.

### ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a las materias de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento), como son la Ley de Desarrollo Urbano y la Ley de Establecimientos Mercantiles, ambas vigentes para la Ciudad de México, así como el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco.

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente:

#### 1.-En materia de desarrollo urbano (uso de suelo) y establecimiento mercantil (funcionamiento)

De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco, al inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional ,3 niveles máximos de altura, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para cervecería no se encuentra permitido en la tabla de usos de suelo.

Ahora bien, durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, se observó que contaba con 3 niveles de altura y características de casa habitación, sin embargo en planta baja se observó pintado sobre la pared la leyenda "MICHES LA FANIA TACOS".

Por lo anterior, a solicitud de esta Subprocuraduría, mediante oficio INVEACDMX/DG/CVA/0285/2020, el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México informó que en fecha 23 de enero de 2020 se llevó a cabo la visita de verificación en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) en el inmueble motivo de investigación, por lo que corresponde al citado Instituto substanciar el procedimiento iniciado en el inmueble de mérito.

Además, como bien señala el artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, para el funcionamiento de los establecimientos, los titulares deberán ingresar el Aviso correspondiente al sistema para ejercer exclusivamente el giro que en el mismo se manifieste, el cual deberá ser compatible con el uso de suelo permitido, situación que en el caso concreto no aplica.



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4965-SOT-1787

Por lo anterior, corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Azcapotzalco, instrumentar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, e imponer las medidas y acciones correspondientes.-----

En virtud de lo anterior, mediante llamada telefónica de fecha 26 de febrero de 2020, la persona denunciante manifestó que desde hace dos semanas el establecimiento mercantil ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco se encuentra cerrado, toda vez que hubo un enfrentamiento en el sitio, por lo que el citado establecimiento se encuentra en resguardo por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.-----

Cabe señalar que del estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 85 fracción X y 89 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

#### RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. De conformidad con el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano vigente para Azcapotzalco, al inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, le aplica la zonificación H 3/30 (Habitacional ,3 niveles máximos de construcción, 30% mínimo de área libre), donde el uso de suelo para cervecería no se encuentra permitido en la tabla de usos de suelo.-----
2. Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Subprocuraduría en el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, se observó que contaba con 3 niveles de altura y características de casa habitación, sin embargo en planta baja se observó pintado sobre la pared la leyenda "MICHE'S LA FANIA TACOS".-----
3. Mediante llamada telefónica de fecha 26 de febrero de 2020, la persona denunciante manifestó que desde hace dos semanas el establecimiento mercantil ubicado en el inmueble de mérito se encuentra cerrado, toda vez que se encuentra resguardado por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.-----
4. Corresponde al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, substanciar el procedimiento iniciado en materia de desarrollo urbano (uso de suelo) para el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, e imponer las medidas y sanciones correspondientes, toda vez que el uso de suelo para cervecería no se encuentra permitido en la tabla de usos de suelo.-----
5. Corresponde a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Azcapotzalco, instrumentar visita de verificación en materia de establecimiento mercantil (funcionamiento) en el inmueble ubicado en Primer Andador de Planetas número 43 B, Colonia El Rosario, Alcaldía Azcapotzalco, para dar cumplimiento al artículo 39 de la Ley de Establecimientos Mercantiles de la Ciudad de México, e imponer las medidas y acciones correspondientes.-----

La presente resolución, únicamente se circumscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----



EXPEDIENTE: PAOT-2019-4965-SOT-1787

----- R E S U E L V E -----

**PRIMERO.**- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción III, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

**SEGUNDO.**- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante, al Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México y a la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Azcapotzalco para los efectos precisados en el apartado que antecede.-----

**TERCERO.**- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma la Licenciada Leticia Quiñones Valadez, Subprocuradora de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

JELN/RAGT/AAC